



ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL LIBRO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que queda establecido el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financia con el nuevo fondo Next Generation EU.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, se constituye en un plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural y, a largo plazo, llevar a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

El componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Revalorización de las Industrias Culturales”, viene a subrayar el valor indispensable que tiene la industria cultural para el enriquecimiento de la sociedad y para la generación de riqueza y empleo, y plantea tres ejes estratégicos para la inversión: la mejora de la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales

La presente convocatoria se enmarca en el proyecto “Vertebración e internacionalización del sector del libro” (C24.I01.P03) que, entre otros objetivos, persigue la modernización de las distintas PYMES del sector del libro (editoriales, distribuidoras, librerías y empresas especializadas en artes gráficas). Esta línea de ayudas contribuye a la consecución del objetivo CID 354, “Reforzar la competitividad de las industrias culturales”, que pretende ayudar financieramente a, al menos, 100 entidades en la internacionalización de las industrias culturales y creativas.

Esta línea además ha plasmado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021- 2023 del Ministerio de Cultura y Deporte, con el fin de establecer la conexión entre objetivos y efectos, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de conocer realmente las necesidades sociales que estas ayudas públicas pretenden cubrir. En concreto, en su Línea Estratégica 2 (Reforzar el desarrollo y competitividad del sector cultural y





creativo) Objetivo 2 (Incentivar la modernización e innovación del sector cultural), objetivo que se describe como “Mejorar las herramientas de gestión editorial, modernizar las empresas distribuidoras de libros y logística, potenciando la inversión tecnológica en herramientas digitales entre las empresas del sector, modernizar las librerías, mejorando su competitividad, incorporando la digitalización a sus procesos y programas de gestión, y desarrollar e implementar la impresión bajo demanda”.

Asimismo, se ha de recordar que en el nuevo el Plan de Fomento de la Lectura se persigue, en la misma línea, apoyar al sector editorial, fomentar la mejora de los procesos de distribución y suministro de libros, y promover la modernización de las librerías.

De otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CUD/1533/2021, de 30 de diciembre (BOE del 8 de marzo de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la citada Orden de bases, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procede a aprobar la convocatoria de estas subvenciones de conformidad con lo siguiente:

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente Orden se convocan ayudas públicas para proyectos orientados a la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro, y en concreto:





- a) Mejorar las herramientas de gestión editorial, mediante sistemas unificados de gestión integral administrativa, comercial, contable, web, bases de datos, relación con los autores on-line, o cualesquiera otros sistemas que se orienten a este fin
- b) Modernizar las empresas distribuidoras de libros y logística, potenciando la inversión tecnológica en herramientas digitales entre las empresas del sector para optimizar los procesos de comercialización y distribución del libro.
- c) Modernizar las librerías, mejorando su competitividad, incorporando la digitalización a sus procesos y programas de gestión, y haciéndolas más sostenibles medioambientalmente.
- d) Desarrollar e implementar la impresión bajo demanda en el sector del libro, generando la optimización de procesos y nuevas oportunidades de negocio.

2. La convocatoria se enmarca en la inversión 1 denominada «Impulso de la competitividad de las industrias culturales» del Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### Segundo. Beneficiarios y sus obligaciones

1. Podrán solicitar estas subvenciones personas jurídicas y físicas (autónomos), con residencia fiscal permanente en España, y que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Editoriales: tener como actividad y objeto social principal la edición de libros y/ o revistas culturales.
  - b) Empresas distribuidoras: estar registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 619.6 correspondiente a “Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas” de cuya facturación al menos el 60% ha de ser en libros y/o revistas culturales.
  - c) Librerías que estén dedicadas a la venta de libros, que cuenten con hasta cinco establecimientos, con independencia de su número de empleados, y cuya oferta editorial será consecuencia de su decisión autónoma: tener como actividad y objeto social principal la venta de libros (en todo caso, al menos el 60% facturación de la entidad ha de ser por venta de libros).
  - d) Empresas dedicadas a las artes gráficas: estar registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 474 correspondiente a “Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema”

Los requisitos exigidos a los solicitantes para poder participar en esta convocatoria se han de cumplir en la fecha de presentación de la solicitud.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





3. Quedan excluidas de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro, debido a incompatibilidad presupuestaria.

4. Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden CUD/1533/2021, de 30 de diciembre, que son las siguientes:

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las que se establezcan en la convocatoria y en la resolución de concesión.

2. Llevar a cabo el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda. En cualquier caso, toda incidencia que suponga una modificación sustancial del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente. La aceptación del cambio podrá llevar aparejada una reducción proporcional del importe concedido.

3. Justificar la ayuda tal y como se prevé en la convocatoria.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

5. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho con el fin de evitar la doble financiación.

6. Todo proyecto financiado con estas ayudas, deberá incorporar en la imagen corporativa de la entidad beneficiaria el siguiente texto: «Proyecto financiado por la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, Ministerio de Cultura y Deporte», con la incorporación del logotipo que permita identificar el origen de la ayuda.

7. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo





22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

A fin de garantizar el conocimiento y cumplimiento de estas obligaciones, se habrán de aportar firmados, junto a la solicitud, los Anexos I a III de esta orden, tal y como se indica en el artículo 32.

8. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual,





páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:
- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

9. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

5. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, desarrollada en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención utilizará la herramienta de data mining MINERVA para realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en este procedimiento de concesión de subvención.

A tal efecto, y en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se podrá requerir a los propuestos como beneficiarios de la subvención la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la entidad objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

La falta de entrega de dicha información será motivo de exclusión del procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Actividades objeto de las ayudas.

1. Los proyectos de inversión presentados podrán destinarse, entre otras, a las siguientes áreas de modernización estructural:

- a) Herramientas de gestión editorial
  - sistemas de gestión integral administrativa (facturación, gestión de almacenes, liquidación de depósitos, liquidación de derechos de autor, bases de datos)







- gestión de producción (programación de tareas desde la recepción del manuscrito hasta la venta)
  - herramientas contables
  - aplicaciones para la facturación electrónica
  - aplicaciones para intercambios (SINLI, DILVE, por ejemplo)
  - realización de página web con prestashop e integración del módulo de gestión con la página web
  - otras herramientas como power bi (módulo para obtener mejores estadísticas)
- b) Modernización de empresas distribidoras de libros: implantación de mejoras en la logística del libro y la distribución de contenidos (sean estos impresos o digitales):
- sistemas de gestión de almacén
  - sistemas de codificación y control
  - sistemas de gestión de pedidos y clientes
  - integración POD 1x1/ IBD 1x1
  - integración en Marketplance y otras plataformas (tanto de libros digitales como impresos).
  - acciones destinadas a una mayor sostenibilidad en materia ambiental
- c) Modernización de librerías, para mejorar su competitividad y para hacerlas más sostenibles:
- adquisición de fibra óptica de alta velocidad en librerías.
  - adquisición de equipos o programas de gestión interna de librerías y de gestión de web.
  - implantación del marketing digital en las librerías.
  - transformación en “librerías verdes” (mejora en el reciclaje, en el uso energía, etc)
  - ejecución de obras que tengan por finalidad mejorar la prestación del servicio, la accesibilidad del público lector a las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente o mejorar la adaptación de la librería a los nuevos hábitos de compra y oferta de libros, potenciando las actividades vinculadas con los escritores, traductores e ilustradores, y con la creación literaria de calidad
- d) Plan para el desarrollo e implantación de la impresión bajo demanda del sector del libro
- modernización de máquinas, procesos y sistemas de impresión digital
  - integración POD 1x1/ IBD 1x1 (inclusión del sistema POD en el circuito de distribución y venta de librerías y consolidación de pedidos por esta vía)

2. Dichos proyectos de inversión habrán de incluir las fuentes de financiación propias disponibles para la realización de dicho proyecto y otras fuentes de financiación distintas a las ayudas públicas que se convocan.

En el presupuesto del proyecto se detallarán dichas fuentes de financiación:

- a) La ayuda que se solicite en esta convocatoria será, como máximo, del 80% del total del presupuesto del proyecto.





b) Las fuentes de financiación, propias o provenientes de otras aportaciones públicas o privadas para la realización del mismo, deberán representar, como mínimo, el 20% del presupuesto total del proyecto.

c) Las aportaciones ajenas a la ayuda podrán, excepcionalmente, ser en especie. No se considerará aportación en especie la que haga la propia entidad beneficiaria o cualquier empresa del mismo grupo. Las aportaciones en especie realizadas por otras instituciones públicas o privadas ajenas al beneficiario para la ejecución del proyecto se considerarán siempre y cuando se presente certificación de la entidad aportadora en el que se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica, de acuerdo con los precios de mercado.

d) En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 20% de financiación distinta a esta ayuda.

En el apartado de gastos se incluirán el total de los gastos a realizar para el proyecto. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deben ser financiadas con ingresos ajenos a la ayuda y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables iguale o supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de contratación de servicios o suministros, o de 40.000 euros en el supuesto de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, o prestación del servicio o suministro, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado y a tenor del artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto subvencionado, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en esta convocatoria.







#### Cuarto. Plazo de ejecución.

La ejecución de los proyectos se podrá llevar a cabo entre el 27 de abril de 2021 (fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y 30 de septiembre de 2024, fecha en la que se han de realizar los correspondientes gastos.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el 30 de septiembre de 2024 y la de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 30 de octubre de 2024. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a dicho plazo.

Si concurriera algún proyecto que haya sido beneficiario en la anterior convocatoria de Ayudas a la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro, año 2022, deberán justificar que la solicitud se realiza para fines distintos de los financiados por la convocatoria precedente, y respetando en su conjunto para la financiación del proyecto los límites totales establecidos de cofinanciación del 80%, tal como establecen los artículos tercero.2.a) y décimo octavo.1 de la presente convocatoria.

#### Quinto. Imputación de créditos.

1. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 4.500.000 euros, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 24.5003.33XA.772 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, distribuidos de la siguiente forma:





Área	Cuantía imputable
Herramientas de gestión editorial	1.000.000€
Modernización de empresas distribuidoras de libros	1.500.000€
Modernización de librerías	1.500.000€
Plan para el desarrollo e implantación de la impresión bajo demanda del sector del libro	500.000€
<b>TOTAL</b>	<b>4.500.000€</b>

En el caso de que, una vez evaluados los proyectos por parte de la comisión de valoración, exista un remanente de crédito en una de las áreas, dicho remanente podrá destinarse a cualquiera de las otras, siguiendo el orden de puntuación obtenido por las propuestas.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1- La concesión de estas ayudas se iniciará por convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2- El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la Secretaría General de Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 7 de Orden CUD/1533/2021, de 30 de diciembre.

3- El órgano instructor será la Subdirección de Promoción del Libro, la Lectura y de las Letras Españolas, como se indica en el artículo 10 de la Orden citada en el apartado anterior.

Séptimo. Solicitudes.

1. La solicitud se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subsuenciones/libro.html>). Deberá ser cumplimentado en castellano y en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Con carácter general, las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, (<https://cultura.sede.gob.es/>), en el apartado "procedimientos y ayudas", y en el caso de las personas físicas (autónomos), podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o no de conformidad, con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes para personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a





nombre del representante legal de la entidad, o bien certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

b) Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:

1º) Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).

2º) La información relativa al representante legal de las personas jurídicas será obtenida directamente por el órgano instructor mediante la firma del Convenio para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central, si bien en cualquier momento el órgano instructor podrá solicitar la aportación de documentación cuando observe que en la base de datos de dicho Registro falte información, no se encuentre actualizada o resulte expresamente contradictoria con lo declarado por el propio solicitante en el formulario de solicitud.

Por su parte, aquellos solicitantes de naturaleza empresarial que no estén dados de alta en el Registro Mercantil Central deberán presentar, empleando medios electrónicos:

- a) NIF.
- b) Escritura pública de constitución de la sociedad o equivalente
- c) Poder del representante legal.
- d) IAE en el que quede reflejada la actividad ejercida por el solicitante

3º) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo que asimismo se recoge en la página web, en la que se hará constar claramente en qué modo sus actividades promueven los ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: la creación y mantenimiento del empleo, las acciones de transición ecológica y cohesión territorial, así como a la digitalización.

4º) Memoria económica del proyecto a desarrollar, en la que se desglosen los gastos y se indique el porcentaje de financiación propia, así como la posible existencia de otras ayudas públicas o privadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

5º) Comunicación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención, validada por la entidad bancaria correspondiente. A falta de conformidad o validación, el anexo de datos en los términos antes indicados debe venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el anexo de datos bancarios.

6º) Aquella otra documentación, consentimiento o declaración responsable que se requiera en la solicitud (Anexos I a V)

c) Tanto la memoria del proyecto como la memoria económica habrán de realizarse siguiendo los modelos publicados en la web.

3. Las solicitudes para personas físicas (autónomos) deberán cumplir los siguientes requisitos:





a). Las solicitudes deberán formularse por los interesados o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este último caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

b). Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:

1º) Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) y permiso de residencia, en el supuesto de que no se preste el consentimiento para la comprobación automática de estos datos por parte de la Administración.

2º) Certificado de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de presentación de la solicitud.

3º) Informe de situación de empresario individual, emitido por la Seguridad Social

4º) El IAE en el que quede reflejada la actividad ejercida por el solicitante

5º) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo que asimismo se recoge en la página web, en la que se hará constar claramente en qué modo sus actividades promueven los ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: la creación y mantenimiento del empleo, las acciones de transición ecológica y cohesión territorial, así como a la digitalización.

6º) Memoria económica del proyecto a desarrollar, en la que se desglosen los gastos y se indique el porcentaje de financiación propia, así como la posible existencia de otras ayudas públicas o privadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

7º) Comunicación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención, validada por la entidad bancaria correspondiente. A falta de conformidad o validación, el anexo de datos en los términos antes indicados debe venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el anexo de datos bancarios.

8º) Aquella otra documentación, consentimiento o declaración responsable que se requiera en la solicitud (Anexos I a V)

c) Tanto la memoria del proyecto como la memoria económica habrán de realizarse siguiendo los modelos publicados en la web.

4. La firma de la solicitud incluirá las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni de tener pendientes obligaciones por reintegro, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





5) No será necesario aportar los documentos señalados en los apartados 2.b 1º y 2º, y 3.b. 1º a 4º cuando los mismos ya estuvieran en poder la Secretaría General de Cultura y Deporte, siempre que se haga constar la fecha y procedimiento para el que fueron presentados y así se ponga de manifiesto en la solicitud. Para que ello sea posible, la documentación no puede haber variado ni haber sido entregada con anterioridad a los últimos cinco años.

#### Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación

1. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica, si bien las personas físicas podrán presentar la documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

2. La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14:00 horas del último día de presentación, hora peninsular

Sólo podrá presentarse una solicitud por titular. La solicitud contemplará un único proyecto. En el supuesto de que el mismo titular supere el límite señalado, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

La Administración podrá solicitar la información complementaria que se estime necesaria. Aquella otra documentación que se adjunte a la solicitud sin petición previa por parte de la Administración eximirá a ésta de la obligación de su custodia.

3. La solicitud de la ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento. Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante el empleo de alguno de los sistemas de acreditación admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la publicación en la página web del





listado de solicitudes recibidas, bien subsane las faltas, bien acompañe los documentos preceptivos, o presente alegaciones, en caso de exclusión, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria.

#### Noveno. Valoración de los proyectos.

Los proyectos propuestos se valorarán hasta 100 puntos según los siguientes criterios de valoración:

- a) La calidad y consistencia que el proyecto pueda tener para la modernización de la entidad, que supondrán como máximo 55 puntos.
- b) El equilibrio, realismo y coherencia de la memoria económica en relación con el contenido del proyecto, que supondrá un máximo de 35 puntos.
- c) La zona geográfica en que se encuentre el establecimiento, que supondrá 5 puntos para Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla y localidades de menos de 50.000 habitantes.
- d) Aquellas empresas de los apartados a) al c) del apartado segundo.1, cuyo volumen de facturación sea la mitad o menos de la mitad del volumen máximo establecido para la admisión a esta convocatoria, obtendrán 5 puntos de forma automática

#### Décimo. Determinación de las cuantías.

1. La determinación de la cuantía individual de las ayudas correspondiente a cada proyecto se concretará atendiendo a cada modalidad, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto. Las cuantías que a continuación se recogen se consideran máximos de los gastos subvencionables. El órgano gestor determinará el importe individual de cada ayuda en virtud de los conceptos y gastos propuestos por los solicitantes y las respectivas puntuaciones obtenidas.

##### Herramientas de gestión editorial

De 75 a 100 puntos 10.000 euros  
De 50 a 74 puntos 5.000 euros

##### Modernización de empresas distribuidoras de libros

De 80 a 100 puntos 300.000 euros  
De 60 a 79 puntos 200.000 euros  
De 50 a 59 puntos 100.000 euros

##### Modernización de librerías

De 75 a 100 puntos 20.000 euros







De 50 a 74 puntos 10.000 euros

Plan para el desarrollo e implantación de la impresión bajo demanda del sector del libro

De 80 a 100 puntos 100.000 euros

De 60 a 79 puntos 50.000 euros

De 50 a 59 puntos 25.000 euros

No obstante, con el remanente no se concederá la siguiente ayuda si resulta inferior a 500 euros para Herramientas de gestión editorial o Modernización de librerías, ni si resulta inferior a 2.000 euros en los casos de Modernización de empresas distribidoras de libros o el Plan para el desarrollo e implantación de la impresión bajo demanda del sector del libro.

2. La puntuación otorgada al último proyecto que reciba subvención fijará la nota de corte entre beneficiarios y suplentes. Dichos suplentes serán todos aquellos proyectos que obtengan una calificación de 50 puntos o superior, los cuales podrán recibir ayuda siempre y cuando se produzca la renuncia de algún proyecto beneficiario que se encuentre por encima de la nota de corte.

En ningún caso, el importe de la ayuda superará el 80 % del coste total del proyecto ni la cantidad solicitada por el interesado.

3. En caso de empate, tendrá prioridad, por este orden, el proyecto que obtenga mayor puntuación en el primer criterio (a) y posteriormente en el segundo, tercero y cuarto (b, c, d).

Undécimo. Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán informadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

Vicepresidencia: La persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, la persona titular de la Subdirección General Adjunta o de una de las Jefaturas de Área de la Subdirección General citada.

Secretaría: Un funcionario/ a de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto

Vocales:

- Un experto propuesto por la Federación de Gremios de Editores de España.
- Un experto propuesto por FANDE.
- Un experto propuesto por CEGAL.
- Un experto en la industria de las artes gráficas





- Hasta tres funcionarios/as del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Hasta tres representantes de las Comunidades Autónomas, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura

Todos los Vocales y quien ocupe la Secretaría serán nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Cultura y Deporte

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de las comisiones de valoración respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros de cada comisión.

El funcionamiento de las Comisiones de Valoración se ajustará al régimen general de los órganos colegiados, establecido en la sección 3ª del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Se aplicará a los miembros de la comisión de valoración la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Duodécimo. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Corresponde al órgano instructor del procedimiento realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes podrá recabarse información complementaria de los interesados, así como de otros servicios del Ministerio o de profesionales y expertos.

3. Completados los expedientes y a la vista de los informes recabados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará de acuerdo con lo establecido en esta Orden y se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones

4. Asimismo, se emplazará a los interesados para que aporten, por la misma vía en que presentaron la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación sustituida por declaración responsable en el momento de la solicitud, así como el resto de la documentación necesaria para hacer efectiva la subvención.





De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto- ley 36/2020, se eleva hasta 10.000 euros el límite para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Según establece el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de ese apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

5. Si el interesado no presentase la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Finalizado el plazo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. No será necesaria la aceptación por parte de los beneficiarios.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Décimo tercero. Resolución.

1. Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría General de Cultura y Deporte aprobará la resolución de concesión, que deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

2. La resolución será motivada y determinará los beneficiarios, la cuantía de la ayuda y una desestimación expresa del resto de las solicitudes, así como una relación ordenada de aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma

3. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al





solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por el solicitante, la persona titular de la Secretaría General de Cultura dictará acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento

4. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

5. Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/488>), siempre que se posea certificado válido

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes quedan desestimadas por silencio administrativo.

Décimo cuarto. Pago.

1. El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión sin que sea necesaria la constitución de garantías y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden CUD/1533/2021, de 30 de diciembre.

2. Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con anterioridad al pago, los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos





concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Si no se pudiera acreditar de otro modo, se deberá aportar una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública.

Décimo quinto. Justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
2. La justificación de la subvención concedida se realizará por el mismo medio en que se hizo la presentación de la solicitud, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad o, como máximo, entre los meses de octubre a diciembre de 2024. En el caso de proyectos ya realizados antes de la resolución de concesión, el plazo de tres meses para la justificación de la ayuda comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.
3. La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el 30 de septiembre de 2024 y el pago tendrá como fecha límite el 30 de octubre de 2024. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a esa fecha.
4. La justificación de estas ayudas seguirá las pautas establecidas en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre con las singularidades introducidas por el artículo 63 del Real Decreto- ley 36/2020 en los siguientes términos: se eleva el umbral económico previsto para la presentación de la cuenta justificativa simplificada hasta los 100.000 euros; en cuanto al contenido de la cuenta justificativa se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros y se eleva hasta 10.000 euros el límite para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Para aquellas ayudas que sean iguales o inferiores a los 100.000 euros, la justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuenta que contendrá los siguientes documentos:
  - a) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo recogido en la página web, firmada por el trabajador autónomo o por el representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
  - b) Memoria del proyecto realizado fechada y firmada de acuerdo con el modelo recogido en la página web, en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del





proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. Habrá que adjuntar a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada. En el caso de incumplimiento de comunicación y autorización de la modificación del proyecto, será de aplicación el apartado décimo octavo.3 de la presente convocatoria.

- c) Memoria económica fechada y firmada siguiendo también el modelo que aparece en la página web. Se trata de una relación numerada de todos los gastos realizados para llevar a cabo la actividad subvencionada, así como de los ingresos con los que contaba la empresa para llevar a cabo el proyecto. La memoria económica se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud

En el supuesto de que el órgano instructor requiera al beneficiario la aportación de documentación económica complementaria, no se aceptará la modificación de la información contenida en la memoria económica presentada en primera instancia, por hechos que hubieran debido ser conocidos en el momento de su redacción.

- d) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el caso de remanentes no aplicados y de sus intereses.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

6. -De acuerdo con lo que se señala en el artículo 16 de esa Orden, el órgano instructor, mediante la técnica de muestreo estratificado, requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención (el importe de estos justificantes será, al menos, del 25% de la cuantía de la subvención)

7 Para aquellas ayudas que superen los 100.000 euros, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. Habrá que adjuntar a la Memoria la petición por la que se solicitó el







cambio y la resolución por la que fue autorizada. En el caso de incumplimiento de comunicación y autorización de la modificación del proyecto, será de aplicación el apartado décimo octavo.3 de la presente convocatoria.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo sexto. Gastos subvencionables.

1. La cantidad concedida en estas ayudas públicas deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Con carácter enunciativo y no limitativo quedan incluidos los gastos en las herramientas, aplicaciones, sistemas y proyectos citados en el apartado tercero, referido a las actividades objeto de esta ayuda.

Décimo séptimo. Gastos no subvencionables.

Son gastos no subvencionables los siguientes:

- Alquileres de locales.





- Gastos ordinarios (teléfono, energía eléctrica, suministros, comunicaciones postales, mensajería, etc.).
- Dietas y gastos de viaje.
- Impuestos directos o indirectos.
- Inversiones en adquisición de locales u otras de carácter inmobiliario.
- Cuotas por uso de plataformas o por el mantenimiento técnico de las mismas.
- Gastos que pueda ocasionar la programación cultural o el posicionamiento en redes sociales
- Mensajería para el envío de libros u otros gastos de envío.
- Formación, excepto cursos sobre el uso de las herramientas informáticas adquiridas.
- Gastos de personal fijo de la entidad solicitante

En el ANEXO VI se relacionan con carácter orientativo, no exhaustivo, ejemplos de gastos subvencionables y no subvencionables

Décimo octavo. Concurrencia de fuentes de financiación y graduación de incumplimientos.

1. El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto. Por tanto, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos deberán respetar el artículo 13 de la Orden CUD/1533/2021, de 30 de diciembre según el cual la ayuda otorgada por el Ministerio de Cultura y Deporte en esta convocatoria financiará como máximo el 80% del proyecto. Cualquier alteración podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.
2. Esta ayuda en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de cualquier entidad pública o privada no podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.
3. En el supuesto de incumplimiento se aplicarán los criterios de graduación previstos en el artículo 21 de la Orden CUD/1533/2021, de 30 de diciembre.

Décimo noveno. Reintegro de las ayudas y devolución voluntaria

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre y por el título III de su Reglamento.
2. El beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se hará llegar, antes de la finalización del plazo de justificación, a la Secretaría General de Cultura.





Vigésimo. No causar un perjuicio significativo.

1. A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad de esta convocatoria excluirán las actividades que se enumeran a continuación:
  - i. las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos ;
  - ii. las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes ;
  - iii. las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico ; y
  - iv. las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

2. En el caso de que la ayuda se destine a la adquisición de equipos IT, estos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

Aquellos solicitantes que presenten proyectos que supongan la adquisición de equipos IT deberán aportar cumplimentado y firmado el anexo IV

Vigésimo primero

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las propuestas de resolución y la resolución del procedimiento, se realizará mediante su





inserción en la página web <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subsvenciones/ayudas-y-subsvenciones/libro.html>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La remisión de correos electrónicos a las direcciones facilitadas por los solicitantes tiene únicamente validez informativa.

Vigésimo segundo. Normativa aplicable.

Las ayudas que se regulan en esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en la Orden CUD/1533/2021, de 30 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio de la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Vigésimo tercero. Aplicación.

Esta orden extenderá su aplicación a las ayudas concedidas conforme a la misma hasta tanto finalicen su periodo de ejecución, seguimiento, justificación y control, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

Vigésimo cuarto. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta orden de convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Vigésimo quinto. Título competencial.





MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Esta disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y en el 149.2 que dispone que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación.

El Ministro de Cultura y Deporte

Miquel Iceta i Llorens

Código seguro de Verificación : GEN-186d-f85a-7b22-e457-6b49-671d-47b6-6dd2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





ANEXO I

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF....., y domicilio fiscal en .....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista/beneficiario de ayudas en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 «Revalorización de la Industria Cultural», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos;
ii. el nombre del beneficiario, contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

3. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo







MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

Código seguro de Verificación : GEN-186d-f85a-7b22-e457-6b49-671d-47b6-6dd2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





ANEXO II

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF ....., y domicilio fiscal .....

.....en la condición de responsable que participa como beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la inversión 1 del Componente 24 "Revalorización de la Industria Cultural", manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés, "do not significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad el solicitante excluirá las actividades que se enumeran a continuación:

- I. las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos ;
- II. las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes ;
- III. las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico ; y
- IV. las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

....., XX de..... de 202X  
Fdo. ....





ANEXO III

Modelo de autorización para el acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el reglamento financiero en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el plan de recuperación y resiliencia

Datos del/de la representante legal de la entidad solicitante:

Don/doña:

DNI:

Cargo:

Entidad:

NIF de la Entidad:

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas: Orden de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 8 de marzo de 2022).

La entidad solicitante autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

....., XX de..... de 202X

Fdo. ....

Código seguro de Verificación : GEN-186d-f85a-7b22-e457-6b49-671d-47b6-6dd2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...





ANEXO IV

Declaración de compromiso en relación con la adquisición de equipos, sólo para aquellos solicitantes que presenten proyectos que supongan la adquisición de equipos IT

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF ....., y domicilio fiscal .....

.....en la condición de responsable que participa como beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la inversión 1 del Componente 24 "Revalorización de la Industria Cultural", manifiesta que los equipos IT que se adquieran cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

....., XX de..... de 202X  
Fdo. ....

Código seguro de Verificación : GEN-186d-f85a-7b22-e457-6b49-671d-47b6-6dd2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...





ANEXO V

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de beneficiario referenciadas en los apartados b) y c) del apartado segundo.1

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal .....

....., que concurre a la convocatoria de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Unión Europea declara el cumplimiento de las condiciones de beneficiario referenciadas en los apartados b) y c) del apartado 2.1. de la presente orden de convocatoria:

- b) Empresas distribuidoras: estar registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 619.6 correspondiente a “Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas” de cuya facturación al menos el 60% ha de ser en libros y/o revistas culturales.
- c) Librerías que estén dedicadas a la venta de libros, que cuenten con hasta cinco establecimientos, con independencia de su número de empleados, y cuya oferta editorial será consecuencia de su decisión autónoma: tener como actividad y objeto social principal la venta de libros (en todo caso, al menos el 60% facturación de la entidad ha de ser por venta de libros).

....., XX de..... de 202X  
Fdo. ....

Código seguro de Verificación : GEN-186d-f85a-7b22-e457-6b49-671d-47b6-6dd2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





## ANEXO VI

Además de lo señalado en el artículo décimo séptimo, a continuación se relacionan con carácter orientativo, no exhaustivo, ejemplos de gastos subvencionables y no subvencionables:

Se consideran los siguientes gastos como **gastos subvencionables**:

- Sistemas de gestión integral + herramientas contables: SINLIB, GESLIB, GESEDI, EDISOFT, EDITEC CLOUD, VERIAL, GALATEA...
- Relacionados con páginas web: WEBLIB, WEBEDI, PRESTASHOP, mejoras ecommerce, página B2B...
- Aplicaciones y otros: SINLI, DILVE, LIBRIRED POWER BI y otras soluciones de Business Intelligence, presencia en Todostuslibros...
- Relacionados con el marketing: SEO on-site, adquisición de herramientas como whatsapp business...
- Formación sobre los sistemas, programas y aplicaciones adquiridos con cargo a esta subvención.
- Hardware: ordenadores, impresoras, servidores, verificadores de precios, lectores de códigos de barras, pantallas publicitarias, sistemas de proyección/ grabación (para actividades culturales en librerías), tótems encuestas...
- Reformas en librerías: Aire acondicionado / climatización, iluminación más eficiente, toldos, cerramientos que permitan un mejor aislamiento, carpintería, albañilería y obras de creación de espacios que permitan mejorar la prestación del servicio, la accesibilidad del público lector a las instalaciones o la adaptación de la librería a los nuevos hábitos de compra y oferta de libros.
- Maquinaria artes gráficas: Máquinas de impresión, encoladoras, cosedoras, laminadoras...

Se consideran los siguientes gastos como **gastos NO subvencionables**:

- Relacionados con el marketing: Servicios community manager y gestión de RRSS, SEM y SEO offsite (campañas de anuncios en buscadores, acciones de linkbuilding...), formación en técnicas de marketing...
- Cuotas de soporte: de productos/ aplicaciones que no hayan sido adquiridos con cargo a esta subvención.
- Gastos de personal: contratación de personal nuevo para la realización del proyecto, imputación de horas de personal fijo como coste del proyecto...
- Adquisición de vehículos para reparto
- Pago de deudas: devolución de préstamo ICO...
- Cualquier gasto de proyectos que en general no corresponda con el objeto de la subvención: gastos de edición de libros, grabación de entrevistas, eventos culturales...
- Suministros: tinta, bolsas de papel reciclado, etc.

